

POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE.

ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA declara formalmente su compromiso de No Tolerancia a la corrupción en todas sus formas, así como a cualquier conducta ilegal como el soborno y actividades de fraude en la organización. Fomenta un entorno donde la denuncia de actos sospechosos sea vista como un acto de lealtad hacia la compañía, garantizando que el diseño, aprobación y seguimiento del programa se cumplan con rigor técnico y humano.

Esta declaración vincula a toda la organización y se constituye en el pilar fundamental para erradicar las malas prácticas en el mercado de la seguridad privada, promoviendo una competencia justa y legal.

1. DEFINICIONES

Para facilitar el lenguaje de la presente política por parte de cualquier colaborador y evite la comisión de ilícitos, se definen los siguientes conceptos:

- **Corrupción:** El abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo o de la empresa.
- **Soborno:** Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar cualquier beneficio indebido (dinero, regalos, favores) para influir en las decisiones de una persona.
- **Pagos de Facilitación:** Pagos pequeños o gratificaciones entregadas a funcionarios para agilizar trámites legales o rutinarios. Están terminantemente prohibidos.
- **Fraude:** Acto intencionado realizado por una o más personas con el objetivo de obtener un beneficio propio mediante el engaño o la violación de controles.
- **Malversación de fondos:** Es la conducta punible y administrativa mediante la cual un administrador, empleado o tercero vinculado, que tiene a su cargo la gestión, custodia o administración de bienes o recursos de ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, se apropia de ellos, los desvía de su objeto social o les da un uso indebido para beneficio propio o de un tercero.
- **Tráfico de influencias:** Situación en la que un colaborador invoca o utiliza influencias reales o simuladas sobre un servidor público o directivo privado, con el fin de obtener un beneficio para la empresa o para sí mismo en un proceso de contratación o trámite administrativo.

- **Enriquecimiento Ilícito (Particulares):** Incremento injustificado del patrimonio de un empleado o directivo, derivado de actividades delictivas o de la obtención de beneficios indebidos aprovechando su posición en la compañía.

2. MARCO DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El PTEE se fundamenta en la cultura organizacional de **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, los valores y lineamientos del manual de ética y conducta destacando:

- **Integridad y Honestidad:** Actuamos de forma correcta y justa a todo nivel, sin buscar beneficios o ventajas indebidas.
- **Esfuerzo y Disciplina:** Nuestra disciplina en el cumplimiento de requisitos legales evita la materialización de acciones indebidas que afecten la imagen empresarial.
- **Responsabilidad y Templanza:** Cumplimos nuestros deberes de forma idónea, buscando la excelencia moral y equilibrando nuestros deseos con la honestidad dentro de lo ético y legal.
- **Respeto por los Derechos Humanos:** Nuestra conducta ética incluye el respeto absoluto por la Carta Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política.

3. ACCIONES FRENTE A CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente, la empresa establece acciones de control y prohibición expresa sobre las siguientes conductas:

1. **Soborno de funcionarios públicos nacionales:** Se prohíbe ofrecer, prometer o entregar dinero, dádivas o cualquier beneficio a servidores públicos para obtener contratos de vigilancia, evitar sanciones o agilizar trámites ante las entidades de gobierno.
2. **Soborno de funcionarios públicos extranjeros:** Prohibición de pagos para obtener ventajas en negocios internacionales.

3. **Soborno entre empresas privadas:** Prohibición de dádivas para obtener contratos con clientes privados o beneficios de proveedores.
4. **Malversación de fondos en el sector privado:** Control sobre el uso indebido de los recursos de la empresa.
5. **Tráfico de influencias:** Prohibición de usar relaciones personales para influir en decisiones de autoridad, adicionalmente todo colaborador debe declarar si tiene vínculos familiares o personales con funcionarios de entes de control o directivos de empresas cliente que puedan influir indebidamente en la toma de decisiones.
6. **Abuso de funciones y Enriquecimiento ilícito:** Vigilancia sobre el ejercicio del cargo para fines personales.
7. **Uso ético del cargo:** Se prohíbe utilizar el nombre, los uniformes o el prestigio de **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** para obtener beneficios personales o presionar a terceros en trámites ajenos a la empresa.
8. **Enriquecimiento ilícito:** Aplicación de filtros de seguridad (listas restrictivas) para asegurar que el capital de socios y grandes proveedores tenga un origen lícito.
9. **Prevención del fraude y pagos de facilitación:**
 - **Identificación de Señales de Alerta:** Se capacitará al personal para identificar situaciones sospechosas, como facturas duplicadas, pagos a paraísos fiscales o solicitudes de pagos en efectivo sin soporte.
 - **Rechazo a Pagos de Agilización:** Se prohíbe cualquier pago pequeño destinado a que un funcionario cumpla con su deber legal.

Para que estas acciones sean efectivas, **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** garantiza:

1. **Investigación Interna:** Ante cualquier reporte, se iniciará un proceso de debida diligencia para verificar la conducta.
2. **Sanción Ejemplar:** El incumplimiento de estas acciones será causal de terminación de contrato por justa causa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3. MECANISMOS DE DENUNCIA

ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA establece un canal formal para reportar cualquier sospecha de soborno, corrupción o violación a esta política al correo electrónico oficialdecumplimento@allianceprotect.com

- Garantías: La empresa garantiza la confidencialidad y el anonimato del denunciante.
- No Represalias: Se prohíbe cualquier tipo de represalia (despido, acoso o discriminación) contra el colaborador que reporte de buena fe un acto indebido.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Cualquier violación a esta política será objeto de sanciones disciplinarias, contractuales y el reporte a las autoridades competentes (UIAF, Supervigilancia).

Se firma en Bogotá en original a los 27 días de enero del 2026.

POL-DIE-24 V1